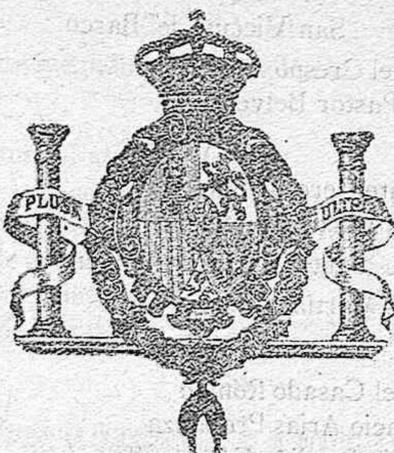


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que giman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Vega de Villalobos, ha desaparecido de una pradera propiedad del vecino Coprado Diez, una yegua cerrada, de seis cuartas, pelo rojo, con hierro en la cadera izquierda.

Tambien ha desaparecido del pueblo de Santibáñez de Vidriales, otra yegua de siete cuartas de alzada, pelo castaño, clín y cola larga, cerrada, lleva un collarón con dos cordeles de andar al trillo y es de la propiedad del vecino Ceferino Ferreno.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, caso de tener noticia del paradero de dichos semovientes lo pongan en conocimiento de los respectivos Alcaldes para hacer entrega de las mismas á sus dueños.

Zamora 19 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Cobrerros, el día 28 de Junio último, desapareció en el pueblo de Riego de Lomba y del domicilio paterno, la joven Manuela Jesusa Rodriguez Barrio, soltera, de 23 años de edad, de regular estatura, cara sana, color moreno, nariz afilada y ojos negros, que viste falda torna-

sol y otra de estameña negra, toquilla negra en el cuello, pañuelo merino negro con cenefa color rosa en la cabeza y botas de comercio, y se supone ande en compañía de Evangelino Oblanca Hidalgo.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad que caso de tener noticia de la expresada Manuela, lo comuniquen á la Alcaldía, para hacer entrega de la misma á la madre, Gregoria Barrio Núñez.

Zamora 19 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Sección de Obras públicas

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 62 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Mayo de 1921, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Bóveda de Toro, para la construcción de la carretera de Bóveda de Toro á la de Valladolid á Salamanca, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al

en que sea notificada y que los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito, ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley y el 32 de su Reglamento modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 23 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Por D. Lucinio Casas Herrero, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros entre Zamora y Villalpando, con coches automóviles, con arreglo á las tarifas que se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 26 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

TARIFA DE PRECIOS

	Pesetas.
De Zamora á Monfarracinos	1
De » á Benegiles	3
De » á Aspariegos	4
De » á Castronuevo	5
De » á Cañizo	6
De » á San Martin	7
De » á Villalpando	8

Cada viajero tendrá derecho á cinco kilos de equipaje.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley Provisional sobre Organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de ésta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 26 de Agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, Damián Ortiz de Urbina.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Alcañices.

Don Francisco Funcia Antón y D. Marcelino Rodríguez Rapado, á Juez suplente de Cerezal de Aliste.

Lo que se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 23 de Agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, Damián Ortiz de Urbina.

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala accidental de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes á los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de Zamora, en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1923, son los siguientes:

Partido de Alcañices.

Perilla de Castro

D. José Blanco Ferrero

Leoncio Pérez Blanco

Santiago Sastre Ferrero

Matías Pérez Blanco

Rabanales

D. Tomás Mezquita Rivas

Rábano de Aliste

D. Manuel Fernández Mezquita

Riofrío

D. Justo Andrés Villar

Samir de los Caños

D. Francisco Belver Vaselo

San Pedro de Zamudia

D. Lucas Peral Sastre

San Vicente de la Cabeza

D. Miguel Torres Luis

Miguel Caballero Pelaez

Mariano Mata Moldón

San Vicente del Barco

D. Manuel Crespo Arriero

Luis Pastor Belver

San Vitero

D. Vicente Cerezal Blanco

Angel Martín Martín

Santa María de Valverde

D. Lucas Martínez Pérez

Tábara

D. Manuel Casado Román

Bonifacio Arias Probanza

Antonio Berdión Feroselle

Toribio Puente Fernández

Trabazos

D. Pedro Lozano de la Iglesia

Ildefonso Salvador Casado

Ignacio Lombo Torres

Nicolás Cañedo García

Vegalatrave

D. José Rey Nistal

Alonso Lorenzo Lorenzo

Agustín Terrón Ratón

Videmala

D. Pedro Funcia Fernández

Villalcampo

D. Faustino Bartolomé Garzón

Villarino tras la Sierra

D. Salvador Díez Pérez

Viñas

D. Domingo Manjón García,

Partido de Benavente.

Morales de Rey

D. Vicente Benavides Vara

Alejandro Blanco Fernández

Otero de Bodas

D. Francisco Rodríguez Santos

Valeriano Vega Anta

Pozuelo de Vidriales

D. Juan Fernández Uña

Manuel Alonso Fernández

Pública de Valverde

D. Melchor Fernández García

Federico Martín López

San Cristóbal de Entreviñas

D. Quiterio Marbán Gutiérrez

Benjamín González Marbán

San Pedro de la Viña

D. Pedro Casado Riesco

Aquilino Ballesteros Gutiérrez

Santa Colomba de las Carabias

D. Donato Hidalgo Juarez

Santa Cristina de la Polvorosa

D. Segundo García Martínez

Santibañez de Vidriales

D. Juan Rubio Ferrero

Sitrama de Tera

D. Sixto Fernández Molezuela

Tardemezcar

D. Estanislao Martínez Barrero

Uña de Quintana

D. Miguel Fernández Calabozo

Francisco García Martínez

Vega de Tera

D. Pedro Rodríguez Santos

Faancisco Benavente Alvarez

Villabrázaro

D. Fernando Bécares

Bruno Delgado

Villafrueña

D. Miguel Fuente Pérez

Miguel Rodríguez García

Villanazar

D. Félix Alonso Fernández

Modesto Rodríguez López

Villaveza del Agua

D. Benigno Fernández González

Amable Fidalgo Fidalgo

Partido de Bermillo de Sayago.

Moralina

D. Francisco Huertas Sebastián

Muga de Sayago

D. Miguel Formariz Carrero

José Domínguez Felipe

Narciso Marino Rios

Palazuelo de Sayago

D. Juan Alonso Prieto

Peñausende

D. Bernardo Mata Prieto

Manuel Iglesias Izquierdo

Roelos

D. Antonio Panero Martín

Sobradillo de Palomares

D. Domingo Hernández Pérez

Tamame

D. Manuel Prieto Prieto

Juan Manuel Miguel Rojo

Torrefrades

D. Pedro Esteban Fuentes

Villadepera

D. Tomás Martín Gonzalo

José Cibanal Pascual

Villar del Buey

D. Domingo Vaquero Luengo

Villardiegua de la Ribera

D. Nicolás de San Francisco

Partido de Euentesauco

Bóveda (La)

D. Julián Crespo Valdunciel

Mayalde

D. Simón Mesonero Juan

Peleas de arriba

D. Isidoro Pérez Herrero

San Miguel de la Ribera

D. Fermín Hernández Vicente

Santa Clara de Avedillo

D. Segismundo Fraile Rivera

Manuel de la Mano Chicote

Villaescusa

D. José Pérez Andrés

Villamor de los Escuderos

D. Jerónimo Almaraz Vicente

Mateo Gómez Esteban

Demetrio Romero Almaraz

José Gómez González

Partido de Puebla de Sanabria.

Palacios de Sanabria

D. Pedro Prada Prada

Porto

D. Juan Antonio Granjo Barrio

Puebla de Sanabria

D. Agapito San Román San Román

Rionegro del Puente

D. Lorenzo de Vega Blanco

San Ciprián

D. Domingo Rodríguez Sastre

Pablo Sastre Rodríguez

Ungilde
D. Raimundo González Ferrero
Valdemerilla
D. Vicente Chamosa Rodríguez
Valparaíso
D. Lorenzo Blanco Pérez
Pedro Rodríguez Simal
Leandro Alonso Pérez
José Blanco Pedrero
<i>Partido de Toro</i>
Pobladura de Valderaduey
D. Gregorio Frechilla Martín
Pozoantiguo
D. José-Ratón Casado
Gonzalo Chamorro González
Sanzoles
D. Teodoro Salvador Berceruelo
Tomás Hernández Chillón
Tagarabuena
D. Cándido Aparicio Casas
Toro
D. Honorio Pérez Bueno
Valdefinjas
D. Pedro Hernández Martín
Venialbo
D. Aurelio González Fernández
Manuel Beneítez Martín
Vezdemarbán
D. Francisco Rojo Conde (mayor)
Julián Temprano Pérez
Villalonso
D. Emilio Pinilla González
Matias Gutiérrez Gutiérrez
Villardondiego
D. Mauricio Pérez Alonso
Jesús Manteca Calvo
Villavendimio
D. Silverio José González
<i>Partido de Villalpando</i>
San Miguel del Valle
D. Santiago Paino Blanco
Valdescorriel
D. Martín Martínez Rodríguez
Matías de Lera González
Pablo García García
Vidayanes
D. Jesús Valdés Navarro
Villafáfila
D. Fernando Alonso Gutiérrez
Eusebio Gómez García
Villamayor de Campos
D. Benito Martínez Calvo
Bruno López Rodríguez
Villanueva del Campo
D. Canuto López Burón
<i>Partido de Zamora</i>
Moraleja del Vino
D. Arturo Almazán Delgado
Morales del Vino
D. Salvador de Mena Marqués
Muelas del Pan
D. José Alonso Gallego
San Cebrián de Castro
D. Manuel Arias Fernández
Federico R. Robles Escudero

San Marcial
D. Hermenegildo Rodríguez Pérez
Villaralbo
D. Antonio Palacios Avedillo
Lo que se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.
Valladolid 20 de Agosto de 1922.—Damián Ortiz de Urbina. R—1808

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco

Pueblo de Fuentespreadas.

Contribución territorial rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1910 á 1919-20.

Don Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos de primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales á pesar de figurar en los repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso y no habiendo cumplido indicados deudores con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone referido artículo.

Deudores que se citan	TOTAL cuota y recargos Pesetas
Antonio Hernández Martín	2'81
Antonio Martín Benito	58'58
Agustín Andrés Martín	85'08
Antonio Andrés	6'75
Antonio Fernández Andrés	7'24
Bernardo Andrés Amigo	5'65
Bernardo Ramos	1'50
Baltasar Jañez	1'24
Cayetana Velasco	1'50
Cándido Matías	4'37

Celedonio Macías	3'22
Domingo Andrés	1'50
Domingo Andrés Amigo	14'63
Ezequiel Andrés Olivares	17'90
Francisco Almeida	16'59
Félix Dieguez	6'75
Gregorio Sánchez Andrés	0'12
Inocencia García	24'36
Ildefonso Chicote	9'02
Juan de la Fuente	3'49
José Andrés	1'24
José Tomé Rueda	288'62
Juan Hernández Serna	23'28
Juan Gómez Gallego	51'86
José González Sánchez	4'01
Joaquín Pérez Simón	11'62
José Delgado Martín	5'98
Luis Peña Benito	3'65
Mateo Andrés Martín	14'63
Manuel Gómez García	25'77
Miguel Hernández	3
María Manuela Rodríguez	107'37
Pedro Domínguez García	4'74
Pascual Merchán	19'54
Pedro Prieto Gallego	5'43
Pedro Vicente	9'75
Pedro Fuentes	1'80
Ramona Andrés Domínguez	52'21
Sebastián García Rivera	22'94
Severiano Aquimaco Mendivil	1'87
Timoteo Vicente Martín	17'86
Tomás Andrés Pascual	4'49
Vicente Amigo Delgado	7'48

Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1907, á 1919-20.

Antonio Andrés	2'19
Agustín Gallego	0'07
Agustín Amigo Pérez	2'86
Antonio Gómez	6'16
Blas González	2'55
Cayetana Velasco	0'58
Eusebio Alvarez Ortiz	8'47
Félix Dieguez	1'30
Hermenegildo Jambriña	12'32
José Andrés Amigo	3'21
José Andrés Amigo	30'42
Juan Antonio Gallego	8'94
José Tomé Domínguez	9'66
Juan Miguel Amigo	5'51
Juan Manuel Luque	2'32
José González Sánchez	1'44
Luis Peña Benito	2'02
José Tomé Rueda	79'69
Juan Gómez Gallego	4'94
Melchor Gallego Melero	8'55
Miguel Gallego Fernández	3'26
Manuel Merino Ortiz	0'21
Matías Gómez	1'44
María Amigo Andrés	2'14
Miguel Ortiz	0'91
Manuel Gómez García	20'02
Manuel Campos	5'26
Miguel Amigo García	1'16
Nicasio Gómez Fernández	0'94
Rosalía García	4'98
Pedro Gómez Benito	2'92
Pedro Jiménez	4'47
Sebastián García Rivera	3'13
Timoteo Vicente Martín	21'79
Santos Gallego	0'88
Victoria Fraile	10'57

Fuentespreadas 11 de Octubre de 1921.—El Recaudador A., Tomás Matilla. R—2126

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1922-23.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	100.812'54	730'32	»	100.082'22
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	85.056'03	25.655'39	»	59.400'64
4 Beneficencia	3.020'84	»	»	3.020'84
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	6.275'58	37'25	»	6.238'33
8 Resultas	»	7.271'22	7.271'22	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.189.407'95	148.564'78	»	1.040.843'17
10 Reintegros	22.968'35	»	»	22.968'35
11 Valores fuera de presupuesto	»	11.863'33	11.863'33	»
TOTALES DE INGRESOS	1.407.541'29	194.122'29	19.134'55	1.232.553'55
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	64.256'27	13.871'60	»	50.384'67
2 Policía de seguridad	77.631'32	16.695'63	»	60.935'69
3 Policía urbana y rural	338.474'91	44.858'39	»	293.616'52
4 Instrucción pública	27.404'01	7.284'30	»	20.119'71
5 Beneficencia	74.716'37	6.036'04	»	68.680'33
6 Obras públicas	39.593'32	3.920'33	»	35.672'99
7 Corrección pública	9.800'11	2.362'25	»	7.437'86
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	423.488'38	42.543'26	»	380.945'12
10 Obras de nueva construcción	14.750	»	»	14.750
11 Imprevistos	3.808'85	688	»	3.120'85
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	»	»	3.000
14 Valores fuera de presupuesto	»	5.600	5.600	»
15 Alcances	306'92	»	»	306'92
TOTALES DE GASTOS	1.077.230'46	143.859'80	5.600	938.970'66
EXISTENCIA EN CAJA	»	50.262'49	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	194.122'29	»	»

Zamora 31 de Julio de 1922.—El Contador, Justo Alhambra.

R—1688

Ayuntamientos

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Don Ignacio Gallego Rodríguez, Alcalde Constitucional de Quiruelas de Vidriales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 6 del que rige, entre otros acuerdos se tomó el de proceder á la renovación de las marras de este término municipal, y para dar principio se señala el día 1.º de Septiembre próximo venidero, á las nueve, por lo marra que linda con el término de Micereces de Tera y Sitrama á la Presa de los Cantos y continnar los días sucesivos por las marras que lindan con el término de Aguilar de Tera, Colinas de Trasmonte, Manganeses de la Polvorosa, Morales de Rey, Quintanilla de Urz y Sitrama de Tera.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de quien pueda interesarle, sin perjuicio de citar á los pueblos por medio de oficio para el día que á cada cual corresponda.

Quiruelas de Vidriales 17 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Ignacio Gallego, R—1773

REVELLINOS

Don José Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente á este término municipal del año de 1922-23, según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo en dicho plazo ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y durante el mismo plazo y tres días más, pueden hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Revellinos 16 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Fernández. R—1774

MORALES DE TORO

Don Anastasio de la Peña, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el 25 al 31 del actual, ambos inclusive, tendrá lugar en ésta Casa

Consistorial, por el Encargado de éste Ayuntamiento, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre de reparto general de utilidades correspondiente al año actual, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados, advirtiéndoles que los que dejen transcurrir este segundo plazo, sin verificarlo, incurrirán en el apremio de primer grado.

Morales de Toro 18 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Anastasio de la Peña. R—1796

AMILLARAMIENTOS

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice, al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1923-1924, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Sobradillo de Palomares
San Agustín del Pozo
Castroverde de Campos
Revellinos
Tamame
Manzanal de arriba
Olmillos de Castro
Pozuelo de Vidriales
Molacillos
Cional
Manzanal del Barco
Benegiles
Villarino tras la Sierra
Vega de Tera
Benavente
Otero de Sariegos

CASTROGONZALO

Por acuerdo de la Corporación municipal y por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal y Real decreto de 3 Junio de 1921, haciendo constar para conocimiento de los solicitantes, que este Ayuntamiento consta de 1.168 habitantes, y concediendo un plazo de treinta días para la admisión de solicitudes, cuyo plazo principiará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Castrogonzalo 21 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Florencio Núñez. R—1771

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Asociación de Secretarios del partido de Benavente.

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 7 del mes próximo venidero, á las diez.

Los asuntos á tratar serán: Rendición de cuentas y todas aquellas proposiciones que en el acto se formulen y su discusión se considere de urgencia.

Benavente 24 de Agosto de 1922.—El Presidente, D. Baldeón.